



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 1, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER PROVISIONAL LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS DE EDIFICACIÓN E INGENIERÍA DEL TERRENO (CÓDIGO 296)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 15 octubre de 2019, estudiadas las impugnaciones interpuestas contra el mismo y llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Titulado/a de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación. Departamento de Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno (Código 296)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2018, para la provisión, por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de Personal Laboral pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones presentadas contra las preguntas 9, 33, 75 y 76 del ejercicio celebrado el 15 de octubre de 2019, por lo que se procede a la anulación de dichas cuestiones, según consta en el Anexo I que se acompaña al presente Acuerdo. Igualmente se han estimado las reclamaciones contra la pregunta 12, considerándose como opción correcta la B. En consecuencia, la corrección del ejercicio se lleva a cabo sobre un total de 76 preguntas.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, conforme a los fundamentos que se reflejan en el citado Anexo I.

TERCERO.- Proceder a publicar con carácter provisional la calificación obtenida por los participantes admitidos en el único ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: <https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/formulario>.

Conforme a lo establecido en la Base 6.2 de la convocatoria, será necesario obtener al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Sevilla, 24 de julio de 2020.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN Nº 1,

Fdo.: Graciela Fernández de Bobadilla Coloma.

Código Seguro De Verificación	UxnHr9LL4Gj26HF3LJ7eig==	Fecha	27/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UxnHr9LL4Gj26HF3LJ7eig==	Página	1/5





ANEXO I

PLAZA: TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS DE LA EDIFICACIÓN E INGENIERÍA DEL TERRENO (CÓDIGO 296).

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

El Tribunal nº 1 acuerda **anular las preguntas 75 y 76**, por estar repetidas en el ejercicio teórico-práctico. La pregunta nº 75 tiene, además, marcada en negrita la opción a), por lo que quedan anuladas las dos preguntas.

PREGUNTA Nº 9

ZAPICO BLANCO, BEATRIZ

Se considera justificada la reclamación, la Norma UNE 103301 hace referencia a determinación de la densidad de un suelo. Método de la balanza hidrostática y no a la determinación de la humedad del suelo, es por ello por lo que debería anularse la pregunta

Se estima la reclamación. Se anula la pregunta nº 9.

PREGUNTA Nº 12

CARRIÓN COLCHERO, MIGUEL

MOLINA SANZ, LIDIA

La respuesta correcta es la opción b) y no la opción a) que es la que figura como válida en la plantilla publicada.

Se estiman las reclamaciones.

PREGUNTA Nº 23

CRESPO PEÑA, ANA MARÍA

MOLINA SANZ, LIDIA

ZAPICO BLANCO, BEATRIZ

La pregunta no se encuentra fuera de temario. En el tema 13 se indica Determinación del contenido de ión sulfato UNE 83963:2008 (EHE-08) y en la tabla 8.2.3.b de la EHE-08 "*Clasificación de la agresividad química*" figura esta clasificación. Es por ello por lo que NO debería anularse la pregunta.

Se desestiman las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	UxnHr9lL4Gj26HF3lJ7eig==	Fecha	27/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UxnHr9lL4Gj26HF3lJ7eig==	Página	2/5





PREGUNTA Nº 24

CRESPO PEÑA, ANA MARÍA
MOLINA SANZ, LIDIA
ZAPICO BLANCO, BEATRIZ

La pregunta no se encuentra fuera de temario. En el tema 13 se indica Determinación del contenido de ión sulfato UNE 83963:2008 (EHE-08) y en la tabla 8.2.3.b de la EHE-08 "Clasificación de la agresividad química" figura esta clasificación. Es por ello por lo que NO debería anularse la pregunta.
Se desestiman las reclamaciones.

PREGUNTA Nº 25

CRESPO PEÑA, ANA MARÍA
ZAPICO BLANCO, BEATRIZ

La pregunta no se encuentra fuera de temario. En el tema 13 se indica Determinación del contenido de ión sulfato UNE 83963:2008 (EHE-08) y en la tabla 8.2.3.b de la EHE-08 "Clasificación de la agresividad química" figura esta clasificación. Es por ello por lo que NO debería anularse la pregunta.
Se desestiman las reclamaciones

PREGUNTA Nº 26

CRESPO PEÑA, ANA MARÍA

La pregunta no se encuentra fuera de temario. En el tema 13 se indica Determinación del contenido de ión sulfato UNE 83963:2008 (EHE-08) y en la tabla 8.2.3.b de la EHE-08 "Clasificación de la agresividad química" figura esta clasificación. Es por ello por lo que NO debería anularse la pregunta.
Se desestiman las reclamaciones.

PREGUNTA Nº 27

CRESPO PEÑA, ANA MARÍA
ZAPICO BLANCO, BEATRIZ

La pregunta no se encuentra fuera de temario. En el tema 13 se indica Determinación del contenido de ión sulfato UNE 83963:2008 (EHE-08) y en la tabla 8.2.3.b de la EHE-08 "Clasificación de la agresividad química" figura esta clasificación. Es por ello por lo que NO debería anularse la pregunta.
Se desestiman las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	UxnHr9LL4Gj26HF3LJ7eig==	Fecha	27/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UxnHr9LL4Gj26HF3LJ7eig==	Página	3/5





PREGUNTA N° 33

MOLINA SANZ, LIDIA

Es pregunta es errónea. Las respuestas no se corresponden con la pregunta realizada, es por ello por lo que queda anulada la pregunta 33.

Se estima la reclamación. Se anula la pregunta n° 33.

PREGUNTA N° 34

CARRIÓN COLCHERO, MIGUEL

CRESPO PEÑA, ANA MARÍA

MOLINA SANZ, LIDIA

La norma UNE 103 100, en su apartado 4.2. Almacenamiento de muestras no dice que “uno de los cometidos de la cámara húmeda es almacenar durante un período de un mes, el sobrante de la muestra utilizada, por si fuera necesario la repetición de alguno de los ensayos”, dado que la muestra inalterada debe almacenarse siempre dentro de la cámara húmeda desde su recepción en el laboratorio. Queda claro que el mes es desde la entrada en el laboratorio, no desde la realización de ensayo.

Se desestiman las reclamaciones. La respuesta a) es la correcta.

PREGUNTA N° 49

CARRIÓN COLCHERO, MIGUEL

La pregunta hace referencia la calidad de las muestras. La toma de muestras provoca una perturbación de la misma y cuanto menor es el diámetro de la misma mayor es la perturbación (alteración de sus propiedades). No es lo mismo un sondeo con un diámetro de 5-10cm que un prisma o un cilindro extraído de una calicata que puede tener hasta 30cm. Su calidad es siempre mejor.

Además, sólo se hacen calicatas en terrenos en los que vamos a poder tallar la muestra, en caso contrario, se utilizan otras técnicas de prospección.

Se desestima la reclamación.

Código Seguro De Verificación	UxnHr9lL4Gj26HF3lJ7eig==	Fecha	27/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UxnHr9lL4Gj26HF3lJ7eig==	Página	4/5





PREGUNTA Nº 57

CARRIÓN COLCHERO, MIGUEL

La única respuesta válida es la señalada.

En el anejo C del DBSE-C se indica “que las técnicas de prospección del Estudio Geotécnico se llevaran a cabo de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción” por lo que deben estar recogidas en el plan de seguridad y salud de un estudio geotécnico.

La respuesta a no es correcta porque puede realizarse un estudio geotécnico sin desarrollar ninguna obra al mismo tiempo, de hecho, hay que pedir licencia urbanística al ayuntamiento para la realización de un sondeo, que no tiene por qué estar vinculada a ninguna obra. El contrato de obra y el del estudio geotécnico suele ser con empresas distintas, firman técnicos distintos, son documentos distintos,...

Se desestima la reclamación.

PREGUNTA Nº 67

ZAPICO BLANCO, BEATRIZ

La respuesta d) es correcta, sólo podemos hacer lo que indica el enunciado dando al botón Control de cambios, aunque para llegar a ese botón pulsemos previamente revisar. Pulsando Revisar se nos abren muchas posibilidades y una de ellas es el botón Control de cambios, habiendo otras como lectura en voz alta o traducción, dependiendo de la versión de Word que manejemos.

Se desestima la reclamación.

Código Seguro De Verificación	UxnHr9lL4Gj26HF3lJ7eig==	Fecha	27/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/UxnHr9lL4Gj26HF3lJ7eig==	Página	5/5

